

Doctor,
JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES
BANCO DE PATENTES. OFICINA DE NUE
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y C.
Bogotá, D.C.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 09-128482- -00005-0000

Fecha: 2012-03-12 16:30:02 Dep. 2000 DES.PROPIEDA
Tra. 3 MODELO Eve: 1 REGDEPOSITO
Act. 422 APELARECUR Folios: 2

REF.: RECURSO DE REPOSICION
RESOLUCION No. 11119 del 27 de febrero de 2012
MARCELA XIMENA QUINTERO PEÑUELA
C. C. No. 52.271.272 expedida en Bogotá, D.C.

MARCELA XIMENA QUINTERO PEÑUELA, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.271.272 expedida en Bogotá, D.C., actuando en mi propio nombre y representación, me permito instaurar **RECURSO DE APELACIÓN** en contra de la Resolución No. 11119 del 27 de febrero de 2012, en razón a los siguientes:

1. FUNDAMENTOS DE HECHO. –

- 1.1.** El día once (11) de noviembre de 2009 presente ante la Superintendencia de Industria y Comercio solicitud de patente de modelo de utilidad de mi invención que denominé "*Cartuchera para útiles escolares o de oficina*", mismo que fue radicado en dicha entidad con el número 09-128482-00000-0000.
- 1.2.** Que la anterior solicitud cumplía a cabalidad con los requisitos exigidos por la Decisión No. 486 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones.
- 1.3.** Que en el acto administrativo aquí atacado, se aduce por parte de la superintendencia que se me requirió para que diera respuesta a observaciones de carácter técnico de mi solicitud, dentro del término que para tal fin establecen los artículos 45 y 85 de la Decisión No. 486 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones.
- 1.4.** Que es de señalar que durante todo el término del proceso de la solicitud de patente en el punto 1.1., estuve pendiente de los plazos y posibles requerimientos que pudiese establecer al respecto la Superintendencia de Industria y Comercio.
- 1.5.** Que durante todo el término u/o periodo no se informo sobre anomalía alguna sobre mi solicitud de patente, y que solo se me sorprendió con la resolución aquí atacada en la cual supuestamente se me requirió para que diera respuesta a observaciones de carácter técnico de dicha solicitud, sin que se señalaran las fechas del supuesto requerimiento.
- 1.6.** Que lo anterior atenta de forma clara y expresa con el debido proceso que esta consagrado tanto en los artículos 45 y 85 de la Decisión No.

486 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones que rigen este tipo de procedimientos como en el artículo 29 de nuestra constitución nacional.

- 1.7. Que a efectos de lo anterior se hace necesario que se apele la resolución de la referencia y en su lugar se me conceda el privilegio de patente de utilidad referenciado con el numero 09-128482-00000-0000, o de lo contrario se declare la nulidad de lo actuado desde el supuesto requerimiento que señala el numeral "Quinto" del considerando de la resolución que aquí se ataca.

Con base a los anteriores fundamentos fácticos elevo las siguientes,

2. PRETENSIONES. –

- 2.1. Que, mediante acto administrativo que cause ejecutoria, se apele la **Resolución No. 11119 del 27 de febrero de 2012** y en su lugar se me conceda el privilegio de patente de utilidad referenciado con el número 09-128482-00000-0000 de acuerdo con Decisión No. 486 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones.
- 2.2. Que en lugar de no proceder la anterior solicitud, se declare la nulidad de lo actuado desde el supuesto requerimiento que señala el numeral "Quinto" del considerando de la **Resolución No. 11119 del 27 de febrero de 2012**.

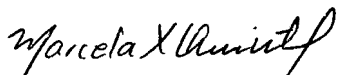
3. FUNDAMENTOS DE DERECHO. –

Fundó la presente acción según lo preceptuado en el Artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y las normas Concordantes del Código Contencioso Administrativo (CCA), así como en la Decisión No. 486 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones.

4. NOTIFICACIONES. –

Para efectos de recibir las notificaciones emanadas de su despacho las recibiré en la Carrera 7A No. 41A – 20 Apto 204, de la ciudad de Bogotá, D.C.

Con toda atención.



MARCELA XIMENA QUINTERO PEÑUELA
C. C. No. 52.271.272 expedida en Bogotá, D.C.